

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 28 de febrero de 2025

Núm. Ext. 086

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

folio 0269

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO V**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” (FAIS)** el cual se conforma por dos subfondos: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);
- II. Que acorde con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz deberá distribuir entre sus municipios el FAISMUN que le sea ministrado con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley en cita, para enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- III. Que en concordancia con el artículo 35 de la Ley multicitada, la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social –SEDESOL-) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 2025 el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para el ejercicio fiscal 2025”**, que en su artículo TERCERO establece la fórmula y variables de Distribución de los recursos referidos en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación

Fiscal y con la que se realiza la ministración de los recursos del FAISMUN en el Estado de Veracruz como lo estipula el numeral Quinto del presente Acuerdo;

- IV. Que los artículos 3, fracción XVIII y 6 fracción I, así como sus Anexos 1, Apartado C, y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el FAISMUN y el monto total asignado;
- V. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el Artículo 3, fracción XVIII, inciso b, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, y el Acuerdo suscrito el 16 de enero de 2025 entre el gobierno de México y los gobiernos de las entidades federativas para la creación del componente indígena del FAIS, el Estado de Veracruz, garantizará la entrega de por lo menos el 10 por ciento de los recursos del FAIS a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- VI. Que en armonía con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Transitorio Segundo del **“Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025”** publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 2025, así como del **ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025, el Gobierno del Estado de Veracruz calculará, previo convenio que celebre con la Secretaría de Bienestar y conforme a la fórmula señalada, la distribución de los recursos del FAISMUN correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas junto con la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento, en la Gaceta Oficial del Estado a más tardar el 28 de febrero de 2025, fecha que por única ocasión se ajustó debido a la ampliación del plazo para la distribución del FAIS, a partir de la publicación de los citados Acuerdos.
- VII. Que en concordancia con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2025, el **“ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”**, que en su Capítulo II denominado “De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, establece la calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales;
- VIII. Que en el Anexo 3 del **“ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**

y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025, establece en su Anexo 3 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FAISMUN para ser distribuido entre sus municipios.

Por lo que, con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FAIS, correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el FAISMUN para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2025, asciende a la cantidad de \$10,130,537,092.00 (Diez mil ciento treinta millones quinientos treinta y siete mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la SHCP del Gobierno Federal después de considerar las retenciones por fiscalización y evaluación a las que hace referencia el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las correspondientes al componente indígena del FAIS; por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FAISMUN en los términos que establece el artículo 35 de la Ley, se efectuó considerando las deducciones mencionadas.

TERCERO. Las aportaciones del FAISMUN sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para: el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria; dichas obras, acciones e inversiones deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal; y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; lo anterior, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el artículo 33, apartado A, fracción I, del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FAISMUN, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el último día hábil de enero, en términos del artículo 33, apartado A, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FAISMUN es la que establece el artículo 34, Capítulo V de la Ley:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i; y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i, de acuerdo con la información más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL;

SEXTO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por la Secretaría de Bienestar y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero del 2025:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FAISMUN en el año 2013.

<p>Fuente de Información: Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 del 31 de Enero del 2013.</p> <p>Sitio Electrónico: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2013/03/tf31-ia-ad-fm-fism-r33-m-edo-gaceta-2013.pdf</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 07 de febrero de 2025).</p>
--

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información CONEVAL.</p> <p>Sitio Electrónico https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</p> <p style="text-align: right;">(enlace verificado el 07 de febrero de 2025)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno, se considera que ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información CONEVAL.</p> <p>Sitio Electrónico https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</p> <p style="text-align: right;">(fecha de consulta 07 de febrero de 2025)</p>

Componente e_{i,t}

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAISMUN

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. El monto FAISMUN 2025 a distribuir por la entidad es el que determinó la Secretaría de Bienestar después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como las correspondientes al componente indígena del FAIS.

Fuente de Información

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2025, consultar el “**ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**”; y el “**ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del FAISMUN, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025**”.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(Enlace verificado el 07 de febrero de 2025).

Monto FAISMUN 2025:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0

(Enlaces verificados el 18 de febrero de 2025).

Indicaciones

- Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal correspondiente a Veracruz de Ignacio de la Llave.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del Monto FAISMUN 2025, del primer enlace tomar el monto correspondiente a Veracruz de Ignacio de la Llave del Anexo 3; del segundo enlace tomar el monto correspondiente a Veracruz de Ignacio de la Llave de la Tabla de asignaciones FAIS 2025.

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

Clave de municipio	Municipio	Monto del FAISMUN (MXN)
30001	Acajete	\$14,835,161
30002	Acatlán	\$10,067,546
30003	Acayucan	\$100,545,242
30004	Actopan	\$37,163,351
30005	Acula	\$11,991,555
30006	Acultzingo	\$49,181,406
30007	Camarón de Tejeda	\$14,504,955
30008	Alpatláhuac	\$28,436,343
30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	\$31,165,487
30010	Altotonga	\$122,583,343
30011	Alvarado	\$41,620,551
30012	Amatitlán	\$10,411,011
30013	Naranjos Amatitlán	\$27,254,592
30014	Amatitlán de los Reyes	\$41,843,480
30015	Angel R. Cabada	\$45,866,356
30016	La Antigua	\$16,612,748
30017	Apazapan	\$9,582,453
30018	Aquila	\$9,962,347
30019	Astacinga	\$25,034,077
30020	Atlahuilco	\$35,440,592
30021	Atoyac	\$26,473,364
30022	Atzacan	\$45,374,539
30023	Atzalan	\$86,100,923
30024	Tlaltetela	\$32,648,535
30025	Ayahualulco	\$52,062,652
30026	Banderilla	\$14,103,387
30027	Benito Juárez	\$50,833,453
30028	Boca del Río	\$41,811,022
30029	Calchahualco	\$44,336,618
30030	Camerino Z. Mendoza	\$53,332,828

Clave de municipio	Municipio	Monto del FAISMUN (MXN)
30031	Carrillo Puerto	\$34,895,967
30032	Catemaco	\$92,673,719
30033	Cazones de Herrera	\$49,763,855
30034	Cerro Azul	\$25,091,003
30035	Citlaltépetl	\$28,573,379
30036	Coacoatzintla	\$17,935,121
30037	Coahuiltlán	\$29,735,215
30038	Coatepec	\$56,825,973
30039	Coatzacoalcos	\$137,676,416
30040	Coatzintla	\$43,672,777
30041	Coetzala	\$9,316,310
30042	Colipa	\$14,343,867
30043	Comapa	\$40,285,420
30044	Córdoba	\$103,240,979
30045	Cosamaloapan de Carpio	\$45,824,277
30046	Cosautlán de Carvajal	\$27,280,998
30047	Coscomatepec	\$137,164,333
30048	Cosoleacaque	\$86,718,002
30049	Cotaxtla	\$26,806,295
30050	Coxquihui	\$53,623,547
30051	Coyutla	\$52,390,294
30052	Cuichapa	\$18,343,784
30053	Cuitláhuac	\$25,181,438
30054	Chacaltianguis	\$14,211,582
30055	Chalma	\$27,410,214
30056	Chiconamel	\$21,166,134
30057	Chiconquiaco	\$32,516,657
30058	Chicontepec	\$123,378,185
30059	Chinameca	\$26,572,254
30060	Chinampa de Gorostiza	\$33,678,544
30061	Las Choapas	\$176,971,082
30062	Chocamán	\$42,010,692
30063	Chontla	\$35,552,822
30064	Chumatlán	\$16,747,728
30065	Emiliano Zapata	\$50,447,485
30066	Espinal	\$59,721,665
30067	Filomeno Mata	\$54,616,819
30068	Fortín	\$44,342,094

Clave de municipio	Municipio	Monto del FAISMUN (MXN)
30069	Gutiérrez Zamora	\$32,056,382
30070	Hidalgotitlán	\$38,485,595
30071	Huatusco	\$69,543,928
30072	Huayacocotla	\$52,573,971
30073	Hueyapan de Ocampo	\$81,460,013
30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	\$9,935,889
30075	Ignacio de la Llave	\$28,561,091
30076	Ilamatlán	\$45,770,028
30077	Isla	\$49,625,530
30078	Ixcatepec	\$33,956,480
30079	Ixhuacán de los Reyes	\$20,961,005
30080	Ixhuatlán del Café	\$40,670,663
30081	Ixhuatlancillo	\$36,331,814
30082	Ixhuatlán del Sureste	\$17,124,103
30083	Ixhuatlán de Madero	\$154,934,306
30084	Ixmatlahuacan	\$10,802,024
30085	Ixtaczoquitlán	\$66,069,665
30086	Jalacingo	\$71,457,326
30087	Xalapa	\$174,801,293
30088	Jalcomulco	\$17,193,867
30089	Jáltipan	\$46,295,727
30090	Jamapa	\$12,683,096
30091	Jesús Carranza	\$49,718,578
30092	Xico	\$46,720,395
30093	Jilotepec	\$18,051,210
30094	Juan Rodríguez Clara	\$49,394,358
30095	Juchique de Ferrer	\$28,601,006
30096	Landero y Coss	\$13,227,888
30097	Lerdo de Tejada	\$15,722,855
30098	Magdalena	\$12,118,954
30099	Maltrata	\$34,216,044
30100	Manlio Fabio Altamirano	\$23,735,547
30101	Mariano Escobedo	\$73,201,815
30102	Martínez de la Torre	\$91,606,248
30103	Mecatlán	\$48,927,900
30104	Mecayapan	\$47,654,560
30105	Medellín de Bravo	\$39,812,318
30106	Miahuatlán	\$12,133,986

Clave de municipio	Municipio	Monto del FAISMUN (MXN)
30107	Las Minas	\$12,035,753
30108	Minatitlán	\$132,721,145
30109	Misantla	\$64,857,408
30110	Mixtla de Altamirano	\$50,760,080
30111	Moloacán	\$21,736,921
30112	Naolinco	\$22,773,006
30113	Naranja	\$12,011,762
30114	Nautla	\$18,457,324
30115	Nogales	\$37,165,244
30116	Oluta	\$23,239,703
30117	Omealca	\$35,271,476
30118	Orizaba	\$42,910,346
30119	Otatitlán	\$13,194,353
30120	Oteapan	\$23,676,496
30121	Ozuluama de Mascareñas	\$46,196,469
30122	Pajapan	\$50,693,046
30123	Pánuco	\$101,675,705
30124	Papantla	\$267,149,354
30125	Paso del Macho	\$34,727,392
30126	Paso de Ovejas	\$30,633,041
30127	La Perla	\$90,340,001
30128	Perote	\$69,311,799
30129	Platón Sánchez	\$37,564,522
30130	Playa Vicente	\$68,428,853
30131	Poza Rica de Hidalgo	\$106,067,856
30132	Las Vigas de Ramírez	\$27,496,068
30133	Pueblo Viejo	\$52,595,222
30134	Puente Nacional	\$20,949,099
30135	Rafael Delgado	\$49,634,080
30136	Rafael Lucio	\$10,871,721
30137	Los Reyes	\$22,648,441
30138	Río Blanco	\$20,431,155
30139	Salta Barranca	\$9,821,298
30140	San Andrés Tenejapan	\$10,142,732
30141	San Andrés Tuxtla	\$344,907,209
30142	San Juan Evangelista	\$49,917,839
30143	Santiago Tuxtla	\$111,642,186
30144	Sayula de Alemán	\$65,715,930

Clave de municipio	Municipio	Monto del FAISMUN (MXN)
30145	Soconusco	\$21,629,776
30146	Sochiapa	\$8,109,682
30147	Soledad Atzompa	\$85,818,537
30148	Soledad de Doblado	\$36,146,234
30149	Soteapan	\$113,645,097
30150	Tamalín	\$22,951,735
30151	Tamiahua	\$42,192,927
30152	Tampico Alto	\$27,501,450
30153	Tancoco	\$15,566,141
30154	Tantima	\$29,437,615
30155	Tantoyuca	\$310,716,565
30156	Tatatila	\$17,321,708
30157	Castillo de Teayo	\$39,368,011
30158	Tecolutla	\$41,886,391
30159	Tehuipango	\$105,612,136
30160	Álamo Temapache	\$152,509,273
30161	Tempoal	\$68,087,965
30162	Tenampa	\$15,903,888
30163	Tenochtitlán	\$16,476,573
30164	Teocelo	\$17,377,382
30165	Tepatlaxco	\$21,165,982
30166	Tepetlán	\$15,355,861
30167	Tepetzintla	\$35,434,896
30168	Tequila	\$49,321,526
30169	José Azueta	\$29,871,791
30170	Texcatepec	\$43,564,521
30171	Texhuacán	\$20,853,857
30172	Texistepec	\$40,288,380
30173	Tezonapa	\$114,110,647
30174	Tierra Blanca	\$78,846,364
30175	Tihuatlán	\$138,411,887
30176	Tlacojalpan	\$13,893,270
30177	Tlacolulan	\$18,393,997
30178	Tlacotalpan	\$19,751,819
30179	Tlacotepec de Mejía	\$9,405,083
30180	Tlachichilco	\$39,171,647
30181	Tlalixcoyan	\$40,614,809
30182	Tlalnelhuayocan	\$23,766,809

Clave de municipio	Municipio	Monto del FAISMUN (MXN)
30183	Tlapacoyan	\$60,969,498
30184	Tlaquilpa	\$26,493,253
30185	Tlilapan	\$13,445,858
30186	Tomatlán	\$11,263,985
30187	Tonayán	\$14,679,892
30188	Totutla	\$28,256,615
30189	Tuxpan	\$110,513,748
30190	Tuxtilla	\$6,020,964
30191	Ursulo Galván	\$15,604,908
30192	Vega de Alatorre	\$23,177,103
30193	Veracruz	\$189,667,535
30194	Villa Aldama	\$17,221,081
30195	Xoxocotla	\$21,489,090
30196	Yanga	\$18,149,138
30197	Yecuatla	\$25,163,974
30198	Zacualpan	\$27,664,391
30199	Zaragoza	\$22,221,621
30200	Zentla	\$19,919,531
30201	Zongolica	\$132,520,227
30202	Zontecomatlán de López y Fuentes	\$54,994,985
30203	Zozocolco de Hidalgo	\$55,940,179
30204	Agua Dulce	\$34,389,778
30205	El Higo	\$25,303,637
30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	\$16,535,537
30207	Tres Valles	\$50,113,119
30208	Carlos A. Carrillo	\$18,616,139
30209	Tatahuicapan de Juárez	\$38,666,844
30210	Uxpanapa	\$66,300,293
30211	San Rafael	\$30,860,777
30212	Santiago Sochiapan	\$39,494,824
Total		\$10,130,537,092

OCTAVO. En los términos del artículo 33, apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FAISMUN que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este Programa únicamente se podrá llevar a cabo por medio de la suscripción de un convenio entre el municipio, el gobierno de la entidad y Secretaría de Bienestar.

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF deberán orientarse a fortalecer el marco jurídico, la operación, la organización y la coordinación, así como a promover la participación ciudadana en el municipio, conforme al catálogo correspondiente referido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33, apartado A, último párrafo de la Ley en cita.

NOVENO. La entrega de los recursos del FAISMUN del Estado a los municipios durante el mes de enero, se hará atendiendo al transitorio segundo del “**ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025**”; y para los meses posteriores, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del “**ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**”, publicado con fecha 16 de enero del 2025 en el Diario Oficial de la Federación, así como conforme a los montos establecidos en el Anexo 3 del “**ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025 y al artículo 32, segundo párrafo y artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que tan pronto sean recibidos los recursos provenientes de la Federación a través de la SHCP, las entidades enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda, en las fechas que a continuación se presentan:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2025 del FAISMUN:**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	07 de marzo
Febrero	28	07 de marzo
Marzo	31	07 de abril
Abril	30	09 de mayo
Mayo	30	06 de junio
Junio	30	07 de julio
Julio	31	07 de agosto
Agosto	29	05 de septiembre
Septiembre	30	07 de octubre
Octubre	31	07 de noviembre

DÉCIMO. En observancia al artículo 33, apartado B, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los “Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los “Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del FAISMUN le sea requerida;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FAISMUN sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAISMUN, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FAISMUN. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que este publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FAISMUN, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FAISMUN.

DÉCIMO TERCERO. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos del FAISMUN, conforme al artículo 49, cuarto párrafo, fracción III del de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FAISMUN hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 0269

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com